



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. Introducción	7
2. Objetivo.....	7
2.1. Objetivo general.....	7
2.2. Objetivos específicos	8
2.3 Población objetivo	8
3. Misión	8
4. Visión.....	8
5. Reglas de operatividad	8
5.1 Lineamientos Generales	8
5.2 Perspectiva de Género	9
5.3 Fundamento legal	9
5.4 Participantes	10
5.5 Patrimonio del programa.....	10
5.6 Tipo de apoyo	10
5.6.1 Apoyo Económico al Beneficiario.....	10
6. información del programa	10
6.1 Exposición del programa.....	10
6.2 Cobertura.....	11
6.3 Modos de entrega del beneficio	11
6.4 Gastos de operación.....	11
7. Transparencia.....	11
7.1 Difusión.....	11



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros	12
7.3. Evaluación	12
7.4 Auditoria	13
7.5 Recursos no devengados	13
7.6. Blindaje electoral.....	13
7.7. Contraloría social	14
7.7.1 Integración	14
7.7.2 Capacitación y asesoría	15
7.7.3 Seguimiento	15
7.8 Quejas y denuncias.....	15
8. Criterios de selección y elegibilidad	16
9. Mecánica de operación	17
9.1 Verificación de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico.....	17
9.2 Preparación Operativa y administrativa.....	17
9.3 Coordinación con H Ayuntamientos	17
9.4 Difusión en medios de comunicación	17
9.5 Ejecución del programa de entrega de apoyos	18
9.6 Comprobación financiera	18
10 Instancia Ejecutora	19
10 1 Instancia Administrativa o normativa.....	19
10.2 Delimitación de atribuciones	19
11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.....	20



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

11.1 Derechos	20
11.2 Obligaciones	21
11.3 Sanciones	21
12 Anexo	22
12.1 Glosario de términos	22

CJPEGRRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO No. 40, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el periódico oficial del gobierno del estado No.28, el martes 08 de abril de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Mtra. Beatriz Mojica Morga, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3o., 7o., 10, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 1o., 2o., 3o., y 6o de la Ley Número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1o., fracción I, III y IV, 15 fracción XIX y XXI, 18 fracción V, 50 fracción XII, 59, 60 y 36 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero; 1o., 2o fracción I, 18, 25, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; así como las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2011-2015; y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas Estatales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo;

Que en el marco de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y el Acuerdo emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, el primero de abril del año 2011, se establecen los Lineamientos Generales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general del gasto de la Administración Pública Estatal.

Que el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), en términos de la Ley Número 375 de los Derechos de las Persona Adultas Mayores, es el responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Personas Adultas Mayores;

Que el programa Pensión Guerrero, surge como una medida de carácter social que tiene como objetivo apoyar a las personas de la tercera edad que no gocen de ningún apoyo económico y que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que si bien es cierto debe tender a la universalidad, también lo es que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores, de ahí que se establecen para su ejecución Reglas de Operación en las cuales se establecen los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero;

Que con fecha 22 de noviembre del 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información y Entrega del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión Guerrero que atiende a personas mayores de 65 años y que tiene cobertura a nivel estatal, celebrado entre el Gobierno



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

del Estado de Guerrero a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) , y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal representada por el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios;

Que el objeto de la firma del Convenio mencionado, es con la finalidad de establecer las bases y mecanismos para el envío y recepción de información respecto al padrón del Programa Pensión Guerrero del Estado, al Programa del Gobierno Federal denominado "Pensión para Adultos Mayores" que atiende a personas mayores de 65 años en todo el territorio nacional, para que sea este quien otorgue los apoyos a los beneficiarios;

Que de acuerdo al presupuesto autorizado por parte del Congreso del Estado de Guerrero en el Decreto Número 438 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobó la cantidad de \$120,000,000.00 para cubrir y ejecutar el Programa Pensión Guerrero;

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será la responsable de emitir las Reglas de Operación respecto al programa, para que inicie su operación en el ejercicio fiscal siguiente o en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;

En cumplimiento de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Pensión Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- De acuerdo al Presupuesto autorizado para el Programa Pensión Guerrero, se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2014, incluyendo el pago de los bimestres Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre del ejercicio 2013, mismos que quedaron pendientes de pago por insuficiencia presupuestal y por los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel que devastaron la mayoría del territorio de nuestro Estado de Guerrero, para lo anterior, se realizaran los ajustes necesarios en cuanto a la calendarización de pagos, actualizando y depurando el padrón de beneficiarios vigentes de este programa, y/o en su defecto se solicitará una ampliación presupuestal a efectos de cumplir cabalmente con los objetivos para lo que fue creado este programa social.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 18 días del mes de Enero de 2014.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA.**

Rúbrica.

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE
PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES IGATIPAM
LIC. ESTEBAN CELIS GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

Contenido

1. Introducción
2. Objetivo
 - 2.1 Objetivo general
 - 2.2 Objetivos Específicos
 - 2.3 Población Objetivo
3. Misión
4. Visión
5. Reglas de Operatividad
 - 5.1 Lineamientos Generales
 - 5.2 Perspectiva de Género
 - 5.3 Fundamento Legal
 - 5.4 Participantes
 - 5.5 Patrimonio del programa
 - 5.6 Tipo de apoyo
 - 5.6.1 Apoyo Económico al Beneficiario
6. Información del programa
 - 6.1 Exposición del Programa
 - 6.2 Cobertura
 - 6.3 Modos de entrega del beneficio
 - 6.4 Gastos de Operación
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros
 - 7.3 Evaluación
 - 7.4 Auditoria
 - 7.5 Recursos no devengados
 - 7.6 Blindaje electoral
 - 7.7 Contraloría social
 - 7.7.1 Integración
 - 7.7.2 Capacitación y Asesoría



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

- 7.7.3 Seguimiento
- 7.8 Quejas y denuncias
- 8. Criterios de selección y elegibilidad
- 9. Mecánica de operación
 - 9.1. Verificación de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico
 - 9.2. Preparación operativa y administrativa
 - 9.3. Coordinación con H. Ayuntamientos
 - 9.4. Difusión en medios de comunicación
 - 9.5. Ejecución del programa de entrega de apoyos
 - 9.6. Comprobación financiera
- 10. Instancia Ejecutora
 - 10.1 Instancia Administrativa o normativa
 - 10.2 Delimitación de atribuciones
- 11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales
 - 11.1 Derechos
 - 11.2 Obligaciones
 - 11.3 Sanciones
- 12. Anexo
 - 12.1 Glosario de Términos

1. Introducción

El Gobierno del Estado de Guerrero, establece como prioridad en sus objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, atender a los grupos vulnerables que se encuentren en situación de riesgo o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar, violencia física, así mismo se encuentren en un estado de crisis económica y patrimonial.

Como un acto de justicia social para este sector social, se instituye el Programa "**Pensión Guerrero**", de carácter público y de observancia general en el Estado, a favor de las personas adultas mayores, con el objetivo de apoyar a personas de la tercera edad, personas que no gocen de ningún tipo de apoyo y que se encuentren en situación de riesgo o desamparo. El apoyo económico otorgado es de \$800.00 (Ocho cientos pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral, a personas beneficiarias de dicho programa. El gran reto es, mejorar las condiciones de vida y combatir el índice de pobreza y marginación de los adultos mayores.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

El programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor de las Personas Adultas Mayores **que no cuenten con ningún tipo de apoyo económico por parte de los diferentes institutos de Seguridad Social, de la Federación, del Estado, de los Municipios, del Sector Privado o por el Gobierno de otros Países**, como un acto de justicia social a favor de las



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Personas Adultas Mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del Territorio Guerrerense.

2.2 Objetivos Específicos

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del Adulto Mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados.

Impulsar la integración del Adulto Mayor a la vida productiva y económica de nuestro Estado.

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación y recreación del Adulto Mayor en situación de riesgo o desamparo.

2.3 Población Objetivo

El programa está dirigido a atender la población de 65 años de edad o más, que **aún no han sido transferidos al programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal**, y que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, y radiquen en cualquiera de los 81 municipios del Estado de Guerrero, sujetándose a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

3. Misión

Otorgar un apoyo económico a las personas de la tercera edad mayores a 65 años **que no cuenten con otro beneficio similar**, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

4. Visión

Ser un programa que beneficie a la población adulta, permitiendo obtener los elementos básicos, que contribuyan a fortalecer el desarrollo, económico, social y humano.

5. Reglas de Operatividad

Para la aplicación del Programa "Pensión Guerrero", los lineamientos para su ejecución están estrictamente apegados a la normatividad y son los siguientes:

5.1 Lineamientos Generales

Los lineamientos generales en los que se sustenta este Programa son:

Selectividad.- Entendiéndose que atiende de manera específica a un sector de población que por sus condiciones de edad se les dificulta desarrollar actividades que requieren de un esfuerzo físico y mental considerable, quedando excluidos del mercado laboral y sin el beneficio de algún sistema de seguridad social; situación que, sumado a condiciones de pobreza y discriminación social, los ubica como personas especialmente vulnerables.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Transparencia.- El principio de transparencia será un eje rector, entre otros, de la operación del Programa. El IGATIPAM y Consejo Directivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía, de los procedimientos, decisiones y uso de los recursos públicos ejercidos por el Programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación del mismo.

Equidad.- El Programa se funda en especiales criterios de equidad, toda vez que está dirigido a las personas adultas mayores que reunieron los requisitos previstos en estas reglas de operación, en iguales condiciones para todos los Municipios del Estado de Guerrero.

Corresponsabilidad.- El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la Administración Pública Estatal, en beneficio de los sectores de la población marginados y en condiciones de pobreza en la Entidad; situación que a su vez, obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar en los procesos de seguimiento, fiscalización y evaluación, para correcta operación y permanencia del Programa.

Sustentabilidad.- El Programa habrá de impulsar las estrategias que lo vinculen con las actividades productivas y sociales de todos los sectores de la población y establecer una justa distribución de la riqueza, garantizando con ello la atención de los sectores hasta ahora marginados y excluidos del desarrollo en nuestra Entidad.

5.2 Perspectiva de Género

El Instituto como una instancia comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones o programas garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, sexo, raza, o religión, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

5.3 Fundamento Legal

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- 3) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433;
- 4) Ley Número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- 5) Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- 6) Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;
- 7) Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero;
- 8) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- 9) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102;
- 10) Reglamento Interior del O.P.D. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;
- 11) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2011-2015;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

12) Decreto Número 438 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014;

13) Y todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

5.4 Participantes

Se podrá considerar la participación de los H. Ayuntamientos, que servirán como enlaces municipales, para su tramitación, revisión y validación de documentos que marcan las reglas de operación del Programa Pensión Guerrero, ante el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).

5.5 Patrimonio del programa

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, estos provienen de la Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto Número 438 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual contempla un monto de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

5.6 Tipo de apoyo

PROGRAMA	MONTO	Tipo
PENSION GUERRERO		
Alimentación, medicamentos, entre otros.	Hasta \$800.00	Efectivo o Tarjeta Bancaria

5.6.1 Apoyo Económico al Beneficiario

Se otorgará un apoyo económico de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** de manera bimestral, a los beneficiarios de 65 años o más, que aún no hayan sido transferidos **al Padrón del Programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal** y que están inscritos en el programa Pensión Guerrero; así como a las personas que se reactiven por haber causado baja por estar reportados como beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y que a la fecha no han cobrando.

El apoyo que otorga el programa están orientados a los siguientes rubros de atención;

a) Alimentos y Medicamentos.

6. Información del programa

6.1 Exposición del Programa



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Programa Pensión Guerrero, pretende desarrollar y cumplir los objetivos programados para este ejercicio fiscal 2014, de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto Número 438 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014 .

6.2 Cobertura

El programa opera a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando **a la población de 65 años de edad o más, que aún no han sido inscritos o transferidos al Programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal** y que estén inscritos en el programa Pensión Guerrero así como a las personas que se reactiven por haber causado baja por estar reportados como beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y que a la fecha no han cobrando.

6.3 Modos de entrega del beneficio

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) , como organismo executor, será el encargado de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios de manera bimestral, en los plazos, lugares acordados y de acuerdo a la convocatoria aprobada en las sesiones del Consejo del Instituto .

6.4 Gastos de Operación

Del total de recursos autorizados al programa Pensión Guerrero y en base al Artículo 47 fracción I-A de la Ley de Coordinación fiscal, se aplicará un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de Internet del IGATIPAM www.igatipam.guerrero.gob.mx, asimismo se establecerán las estrategias de difusión del Programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

El IGATIPAM, será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa, con base en lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx>, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet, los datos personales que se recaben serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de datos personales. Se podrán utilizar para dar seguimiento



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratado como datos estadísticos, cuya finalidad es contar con información que permitan rediseñar las Políticas Públicas de la secretaría, también para contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género.

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos.

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las obras, proyectos y acciones conforme a lo que cada una determine.

La instancia ejecutora deberá reportar cuatrimestralmente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior al cuatrimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos y/o acciones autorizados.

En el caso de que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG).

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero, con apoyo de los ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), en un tanto original. La Dependencia verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

7.3 Evaluación

Evaluación Interna

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Evaluación Externa

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual, tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa Pensión Guerrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

7.4 Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Contraloría General del Estado y la Auditoría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

El Órgano Ejecutor dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.5 Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan entregado al 31 de Diciembre del presente ejercicio, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Dentro del mismo plazo, deberán remitir original del reintegro a la SEDESOL, para su registro correspondiente.

7.6 Blindaje electoral

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) , para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa deberá observar y atender



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

las medidas que emitan la Contraloría General del Estado, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAI), el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero (IEEGRO) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Además, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados a los programas de comunicación social se deberá incluir la leyenda "Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"

7.7 Contraloría social

Con la finalidad de transparentar, y aplicar de manera clara, el control de los recursos, y así tener una buena vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, la contraloría social, supervisará la gestión, y que el manejo de dicho recurso, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Fomenta la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas;
- Perfeccionar la democracia, e incorporar la evaluación ciudadana.

7.7.1 Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de la contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa, y tendrá que ser vigilado por un solo comité.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.7.3 Seguimiento

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al programa. Debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité Contraloría Social
2. Reunión con Beneficiarios
3. Ficha Informativa de Programa
4. Cédula de Vigilancia del Programa
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, Denuncias o Reconocimientos
7. Informe Anual

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social, será el responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social de cada uno de los proyectos beneficiarios y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

7.8 Quejas y denuncias



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las Oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 039000, o bien podrá presentarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: www.igati-pam.guerrero.gob.mx Teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65.

8. Criterios de selección y elegibilidad

Se consideraron elegibles las personas que cubrieron los siguientes requisitos:

- Vivir situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos Adultos Mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.
- No encontrarse inscritos en el Padrón de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.
- Tener 65 o más años de edad.
- Ser residente en el Estado de Guerrero;
- No estar pensionado por la Federación, las Entidades Federativas, el Estado, los Municipios, el Sector Social y Privado, o el Gobierno de otro país.
- No ser cónyuge de un beneficiario del programa Pensión Guerrero.
- No ser beneficiario de algún programa social de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Contar con la Cartilla del Adulto Mayor.
- Estar Afiliado al Seguro Popular.

Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de Gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo mediante terceras personas a través de carta poder, se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentran.

Paralelamente se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos.

Cuando exista denuncia pública de beneficiarios solventes, la Dirección de Asistencia Social está obligada a realizar la visita domiciliaria, para verificación del estado socioeconómico del beneficiario y en su caso de comprobarse proceder a su baja.

9. Mecánica de operación

9.1. Verificación de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico

El Comité Técnico, reunido previa convocatoria emitida por la Presidencia del Comité Técnico del Programa, verificará y aprobará el Padrón de Beneficiarios. De igual forma revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

9.2. Preparación operativa y administrativa

Para la operación y ejecución del Programa "Pensión Guerrero", la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios; que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten se notificará los requerimientos a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, para que se le suministren al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y este sea responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

9.3. Coordinación con H. Ayuntamientos

La Dirección de Asistencia Social dará a conocer a los Ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los Comisarios Municipales, Delegados Municipales y Presidentes de Colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y, apoyo complementario con personal administrativo



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Quedan obligados los Ayuntamientos a designar al responsable de la coordinación del programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiados

9.4. Difusión en medios de comunicación

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecido.

9.5. Ejecución del programa de entrega de apoyos

Para la entrega de apoyos del Programa "Pensión Guerrero", respondiendo a las condiciones de cada municipio, se podrán utilizar las siguientes modalidades de entrega:

- ➔ Tarjeta electrónica a través de instituciones bancarias.
- ➔ Efectivo

La Dirección de Asistencia Social, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y, se realizará la entrega de apoyo de manera directa al beneficiario.

La entrega de apoyos a beneficiados a través de terceras personas mediante Carta Poder, será válida sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo; situación que se comprobará con la carta debidamente integrada con los requisitos, certificado médico original expedido por institución de salud, copias y originales de las credenciales de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso, la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la Carta Poder se encuentra debidamente llenada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada o huelleada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien huellará o firmará en el lugar indicado para ello, así como las firmas o huellas de los testigos que intervinieron en la misma.

9.6. Comprobación financiera

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos entregados a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social; para que esta a su vez la presente a la SEFINA.

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado y/o huelleado por el beneficiario, lista de beneficiados por municipio, bimestre y un concentrado



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma y/o huella, por extravío, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar los listados señalando los recibos pagados, no pagados y en su caso los extraviados.

En consecuencia el IGA-TIPAM, para comprobar deberá de imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda de en sustitución del folio extraviado.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del Programa ante la institución bancaria.

Las erogaciones por concepto de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

10. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGA-TIPAM), y podrá concertar la participación activa y responsable de los H. Ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

10.1 Instancia Administrativa o normativa

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), quien será la responsable de la operación del programa.

10.2 Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar y conducir la operación del programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas;
- Administrar a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del organismo ejecutor del programa, los recursos financieros autorizados;
- Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del programa;
- La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa;
- Realizar actividades de supervivencia de los beneficiarios del programa, en los 81 Municipios del Estado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

• Contratar a personal eventual para que realice diversas actividades, en los 81 Municipios del Estado;

Para desarrollar las actividades de pago a beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal para desempeñarse como **Pagador Habilitado** para realizar tareas donde el IGATIPAM lo designe, debiendo reportar al área de Asistencia Social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el IGATIPAM.

Los Pagadores Habilitados se contratarán de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto y serán elegidos por la Dirección de Asistencia Social, deberán radicar en el Estado, ser mayores de edad, y mínimamente contar con estudios de educación básica.

El ciudadano que sea contratado como Pagador Habilitado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Copia Fotostática de su identificación oficial (IFE, Pasaporte, u otro medio de identificación oficial);
- b) Copia Fotostática de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Acta de Nacimiento;
- d) Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses;
- e) Currículo Vitae;
- f) 2 Cartas de Recomendación con una antigüedad no mayor a un mes;
- g) 2 Fotografías tamaño infantil, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- h) Certificado Médico, expedido por institución pública;
- i) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito;
- j) Carta de No antecedentes Penales; y

El lugar de comisión o de actividades de los Pagadores Habilitados será designado por la Dirección de Asistencia Social, tomando en cuenta el lugar de origen o localidad en dónde radique éste.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

11.1 Derechos

Los beneficiarios y familiares tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno;
- d) La reserva y privacidad de su información personal;
- e) Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos en las presente reglas de operación, siempre y cuando el beneficiario presente alguna complicación médica que le imposibilite trasladarse al lugar de entrega de apoyo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

f) En caso del fallecimiento del beneficiario, recibir la entrega del apoyo a través del Pago de Marcha, mismo que consiste en la entrega del último bimestre.

Para realizar la entrega de este apoyo, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente.

Para recibir el Pago de Marcha, quien acuda deberá presentar copia del acta de defunción del beneficiario o en su caso certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el Médico que certifique la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales.

g) Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el programa.

11.2 Obligaciones

Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda cobrar lo que le correspondan;

c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo;

d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio;

e) Acudir a las reuniones de certificación de supervivencia que previamente convocará el IGATIPAM;

f) Denunciar ante el IGATI-PAM las faltas o irregularidades que comentan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares, y autoridades municipales en la utilización del mismo.

Los familiares de los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.

- Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

- Entregar el certificado de supervivencia cuando el beneficiario este imposibilitado.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

11.3 Sanciones

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

- a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las reglas de operación;
- b) Se encuentren inscritos en el Padrón de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal; y estén cobrando su apoyo en ese programa.
- c) En el caso de que la Dependencia o algún Órgano de Fiscalización detecte alguna anomalía.

12 Anexo

12.1 Glosario de Términos

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados.

CURP: Clave única de Registro de Población.

IGATIPAM: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEFINA: Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Municipios de Muy Alta, Alta o Media Marginación (MMAM): Son aquellos municipios identificados por CONAPO como de muy alta, alta y media marginación en la publicación de Índices de Marginación, que puede consultarse en la liga electrónica: <http://www.conapo.gob.mx/>

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Programa: Programa PENSION GUERRERO.

Reglas: las Reglas de Operación del Programa PENSION GUERRERO.

Solicitante: Personas interesadas en pertenecer al Programa Pensión Guerrero.

Beneficiario: Persona que ya está dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero.